



**DOÑA BEGOÑA PÉREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÈRNIGA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON ALBERTO REDONDO GUERRA,**

## **C E R T I F I C A:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **XV.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL SECTOR 13 DEL SUD DEL PGOU DE LA CISTÈRNIGA.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 13 del SUD del PGOU de La Cistèrniga.

Consta resolución de fecha 1 de febrero de 2021 se publicada en el BOCyL la ORDEN FYM 63/2021 de 15 de enero por la que se resolvió la Evaluación Estratégica Ambiental Simplificada donde exponía como conclusión:

#### **RESUELVO**

Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del Plan Parcial del Sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana de La Cistèrniga (Valladolid), determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tengan en cuenta los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.

Consta en expediente que conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sometió, previamente a su tramitación, a **consulta pública durante un plazo de 20 días**, desde el 17 de febrero al 18 de marzo de 2021 en la web municipal [www.lacisterniga.es](http://www.lacisterniga.es) y en la sede electrónica cuyo enlace es <https://cisterniga.sedelectronica.es>, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. sin que se hubiesen presentado escritos ni observaciones al respecto, conforme al certificado de exposición pública que obra en el expediente.

Por acuerdo de La Junta De Gobierno Local de 24 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del sector 13, que fue notificado al representante designado por el promotor G33 SLP con fecha 28 de febrero de 2022. Junto con la citada notificación, se anexo una serie de prescripciones para que lo tuvieran en cuenta en la documentación para aprobación definitiva.

Se ha sometido el expediente **474/2020.-PP**, a exposición pública por plazo de dos meses, habiéndose publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León nº 69 de fecha 8 de abril de 2022, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios, y, finalmente, en el Diario "El Norte de Castilla", de fecha 4 de abril de 2022. Concluido el plazo de exposición pública no se han presentado en el Registro General de este ayuntamiento ninguna alegación al expediente como obra en el certificado expedido por la secretaria municipal con fecha 10 de junio de 2022 y que obra en el expediente de su razón.

Que, además la documentación correspondiente al Plan Parcial del Sector N°

**Ayuntamiento de La Cistèrniga**

Plaza Mayor, 14-15, La Cistèrniga. 47193 Valladolid. Tfno. 983401227. Fax: 983401244





13 del SUD del PGOU, ha estado expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Cistérniga de fecha 31 de marzo al 31 de mayo de 2022 conforme se recoge en los certificados obrante en el expediente. También, esta documentación ha estado expuesta en la página Web del Ayuntamiento de La Cistérniga durante el plazo señalado.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la LUCyL y el art. 153 del RUCyL, se solicitaron informes previos al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, Subdelegación del Gobierno, a la Agencia de Protección Civil, Comisión De Patrimonio Cultural, Ministerio De Industria, Energía y Turismo, Servicio Territorial De Medio Ambiente de Valladolid, Demarcación De Carreteras Del Estado Castilla Y León Occidental y Confederación Hidrográfica Del Duero.

Los solicitados han sido emitidos en plazo salvo el de Demarcación De Carreteras Del Estado Castilla Y León Occidental, no siendo preceptivo pues no hay afección al tratarse de una vía urbana tal y como se ha justificado en los informes municipales.

Todos son favorables con alguna consideración que fue requerida y subsanada en el documento que se somete a aprobación definitiva, como se justifica en los informes municipales.

Hacer una consideración respecto del informe de la CHD que establece la necesidad de enganche con la Depuradora de Valladolid, emitiendo informe desfavorable “mientras no se hayan finalizado las obras de conexión con la depuradora de la ciudad de Valladolid”.

A este respecto, puesto que como se ha expresado en los antecedentes la obra se encuentra realizada pendiente únicamente de la recepción de la misma por los ayuntamiento implicados se justifica que el desarrollo propiamente dicho empezaría con la ejecución de la urbanización entendiendo este el hito en el que la conexión del municipio de La Cistérniga con la EDAR de Valladolid tiene que estar plenamente operativa, por lo que se **pone como condición en la aprobación definitiva que no se aprobara el proyecto de urbanización sin que este la conexión a la EDAR de Valladolid, lo contrario seria ir en contra del informe de la confederación hidrográfica del Duero que es preceptivo y vinculante.**

Se presenta nuevo documento con fecha 8 de febrero de 2023, PLAN PARCIAL DEL SECTOR13 redactado por los arquitectos Javier Corta Echaniz, Patxi Corta Echaniz y Javier Corta Martínez que contiene los siguientes documentos y que recogen todos los cambios y requerimientos de los informes técnicos y sectoriales obrantes presentando un informe comprensivo de todos los aspectos solicitados por los distintos informes sectoriales y la solución a los mismos.

Estos cambios necesarios que se han realizado para dar cumplimiento a los requerimientos de los informes técnicos emitidos y los distintos informes sectoriales **no suponen un cambio sustancial de lo aprobado inicialmente**, como así se desprende tanto del examen de los mismos como de lo informado por el arquitecto municipal.

Los documentos integrantes del documento que se va a someter a aprobación definitiva son los siguientes:

Documento 0	Memoria informativa
Documento 1	Memoria Vinculante





Documento 2 Ordenanzas Regulatoras. Fichas parcelas  
Documento 3 Documentación grafica  
Planos de información  
Planos de ordenación  
Documento 4 Anexos a la Memoria  
ANEJO I – Justificación número de viviendas  
ANEJO II – Estudio Económico. Informe de sostenibilidad económica  
ANEJO III - Resumen ejecutivo  
ANEJO IV – Proyecto Básico de Urbanización del Sector 13  
ANEJO V - Documento Ambiental Estratégico  
ANEJO VI - Informe Ambiental Estratégico  
ANEJO VII – Estudio de Movilidad  
ANEJO VIII – Prospección arqueológica intensiva

Constan en el expediente los informes técnico y jurídico favorables a la aprobación definitiva con una serie de consideraciones a incluir que no condicionan su aprobación ni eficacia pero a tener en cuenta para la redacción y tramitación de futuros proyectos de actuación y urbanización que se incorporaran como anexo al acuerdo que se tome, salvo lo referido a la conexión a la EDAR de Valladolid que si condiciona la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

**PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN PARCIAL DEL SECTOR 13 DEL SUD DEL PGOU DE LA CISTÉRNIGA**, promovido por ANTIGUO BERRI SL registrado el 8 de febrero de 2023 redactado por los arquitectos, D. Javier Corta Echaniz, D. Patxi Corta Echaniz y D. Javier Corta Martínez, arquitecto colaborador D. Gonzalo Alarcía y la parte de ingeniería por el Ingeniero D. Jorge Hernández Sánchez de 1A Ingenieros, sin visar.

Se adjunta al presente acuerdo un **anexo sobre las consideraciones a tener en cuenta por los propietarios y urbanizadores para la tramitación y redacción de los proyectos de actuación y de urbanización** haciendo la siguiente **PRESCRIPCIÓN** para que conste en el presente acuerdo a todos los efectos:

Como se ha manifestado en la parte dispositiva la obra de infraestructura de la conexión a la depuradora de Valladolid se encuentra realizada, pendiente únicamente de la recepción de la misma por los ayuntamientos implicados, justificándose respecto del informe emitido por la CHD, que el desarrollo propiamente dicho empezaría con la ejecución de la urbanización entendiéndose este el hito en el que la conexión del municipio de La Cistérniga con la EDAR de Valladolid tiene que estar plenamente operativa, por lo que **SE ADVIERTE que no se aprobara el proyecto de urbanización sin la conexión a la EDAR de Valladolid, lo contrario** seria ir en contra del informe de la confederación hidrográfica del Duero que es preceptivo y vinculante.

**SEGUNDO. ASIGNAR LOS SSGG** se establecidos por el Plan Parcial materializados en la cesión de dos parcelas con una superficie de 20.633,00 m<sup>2</sup>, conforme al plano que figura en el documento. Estas parcelas son:

Parcela 17 Polígono 4.- 12.409 m<sup>2</sup>. Referencia catastral





47053A004000170000RW.

Parte Parcela 14 Polígono 4.- 8.224 m<sup>2</sup> de los 9.466 m<sup>2</sup>. Referencia catastral 47053A004000140000R.

**-TERCERO. PUBLICAR** el presente acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial en **el Boletín Oficial de Castilla y León** incluyendo todos los datos mínimos exigidos, así como la memoria vinculante y normativa entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo, una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado. (Aquí se incluirá el anexo de consideraciones que establece el arquitecto municipal para la elaboración del proyecto de actuación y de urbanización) y La documentación que deba ser puesta a disposición del público y ello conforme a la legislación ambiental. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 175 del RUCyL.

---Asimismo se publicara en la página **Web, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica** del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 RUCyL y la normativa en materia de transparencia.

**--CUARTO. NOTIFICAR** el presente acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial al Consejo Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acompañando un ejemplar completo y diligenciado, en soporte informático **como condición previa a la publicación** del acuerdo de aprobación definitiva.

- Asimismo notifíquese también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid junto con un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, al interesado y a quien se personara durante el periodo de información pública todo ello en cumplimiento del artículo 61.1 de la LUCyL y el artículo 174.b) del RUCyL.

Asimismo, deberá darse traslado del presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro en Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Catastro y al Centro de Información Territorial dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a este último, junto con la documentación técnica en formato digital o a través del sistema integrado de registros.

**QUINTO. NOTIFICAR este acuerdo a los interesados** en el expediente con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, haciendo constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de dicha Ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, cabe, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde del día siguiente al de la notificación, ante el órgano de la entidad local que dictó el acuerdo o bien como disposición administrativa de carácter general, pueden los interesados interponer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, en el plazo de dos meses, contados a partir desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo en aplicación del artículo 10.1.b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Y para que así conste, expido la presente certificación en La Cistérniga, fecha

**Ayuntamiento de La Cistérniga**

Plaza Mayor, 14-15, La Cistérniga. 47193 Valladolid. Tfno. 983401227. Fax: 983401244





Ayuntamiento de  
**LA CISTÉRNIGA** (Valladolid)

al margen.-

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

---

**Ayuntamiento de La Cistérniga**

Plaza Mayor, 14-15, La Cistérniga. 47193 Valladolid. Tfno. 983401227. Fax: 983401244

Cód. Validación: AXG79AD9ZYT44OKM7D6ZZ6MYS  
Verificación: <https://cisterniga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

